



Andacollo, 27 de septiembre de 2013

- ORDENANZA N° 1987/13 -

VISTO:

El Expediente N° 1514/11, del registro de este cuerpo, generado a requerimiento de Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo;
La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1738/11;
La nueva estructura organizativa propuesta por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo; y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer de una estructura organizativa con el objeto de propiciar un mejor desenvolvimiento de la gestión de gobierno, para lo cual se propone un nuevo organigrama;
Que el organigrama propuesto se ajusta a las exigencias operativas y funcionales que impone el plan de gobierno elaborado por esta Administración comunal;
Que resulta procedente determinar el carácter jurídico que tendrán las nuevas designaciones a efectuar dentro del nuevo organigrama a adoptar;
Que es atribución de este Cuerpo a tenor de la legislación vigente dictar la norma legal respectiva, conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere la Constitución Provincial en su artículo 273° -inciso a.- y la Ley Provincial N° 53 – en sus artículos 15°, 101° y 129° –inciso a);

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

**ESTRUCTURA SUPERIOR DESIGNADA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**

ARTÍCULO 1°: Pónganse en vigencia a partir del **día 1 de septiembre de 2013**, la estructura superior designada del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo, según consta en el ANEXO que forma parte la presente norma.

ARTÍCULO 2°: Conforme la estructura aprobada en el artículo 1° de la presente norma, créanse con dependencia directa de la Intendencia Municipal:

- a) **JEFATURA DE GABINETE**
- b) **SECRETARÍA DE HACIENDA**

ARTÍCULO 3°: Conforme la estructura aprobada en el artículo 1° de la presente norma, créase con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE, cuatro (4) Direcciones Generales, con las siguientes denominaciones:

- a) **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO LOCAL, PLANIFICACION Y MEDIO AMBIENTE,**
- b) **DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL,**
- c) **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS,**
- d) **DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO.**

ARTÍCULO 4°: Conforme la estructura aprobada en el artículo 1° de la presente norma, créase con dependencia directa de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL, dos (2) Direcciones Municipales, con las siguientes denominaciones:

- a) **DIRECCIÓN DE CULTURA Y PROTOCOLO**
- b) **DIRECCIÓN DE DEPORTES**

ARTÍCULO 5°: Conforme la estructura aprobada en el artículo 1° de la presente norma, créase con dependencia directa de la Intendencia Municipal la **SECRETARIA PRIVADA DEL INTENDENTE.**

ARTÍCULO 6°: Determínese que los funcionarios que se designan como JEFE DE GABINETE, SECRETARIOS, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES y SECRETARIA PRIVADA DEL INTENDENTE, no gozarán, en el ejercicio específico de tales cargos, de la estabilidad laboral, determinándose como límite máximo para el desempeño de los mismos la finalización de la presente gestión gubernamental, el día diez de diciembre de 2015.-



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 7º: Los cargos de JEFE DE GABINETE, SECRETARIOS, DIRECTORES y SECRETARIA PRIVADA DEL INTENDENTE, serán incompatibles con cualquier otro cargo en relación de dependencia en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/u organismo descentralizado a excepción de aquellos en representación del Municipio y la docencia.

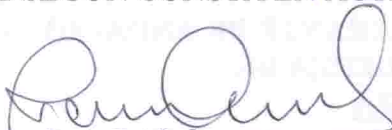
ARTÍCULO 8º: Las atribuciones e incumbencias de cada uno de los niveles de conducción política creados por esta ordenanza, serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo que no superará los sesenta (60) días. Realizado que sea, se remitirá a este Cuerpo para conocimiento.

ARTÍCULO 9º: El gasto que demande la aplicación de la presente será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan del cálculo de Gastos del Presupuesto Municipal vigente.-

ARTÍCULO 10º: Derogase la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1738/11.

ARTÍCULO 11º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 820.


María Del C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de septiembre de 2013

**- ORDENANZA N° 1987/13 -
ANEXO**

